

Mediante su tercer motivo de casación, la recurrente alega que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que se había concedido una ventaja a efectos del artículo 107 TFUE, apartado 1, sin tener en cuenta los elementos relevantes existentes en la fecha en que se celebraron los CCE. Añade que el Tribunal General incurrió en error al declarar que se había concedido una ventaja, cuando lo cierto es que: a) Magyar Villamos Művek (MVM) actuó en calidad de inversor privado al celebrar los CCE como una medida preparatoria para facilitar la privatización de Dunamenti; b) en cualquier caso, incluso si los CCE hubieran atribuido alguna ventaja (extremo que niega la recurrente), tal ventaja habría quedado compensada en virtud de la venta de Dunamenti.

Mediante su cuarto motivo de casación, la recurrente impugna la valoración por el Tribunal General del riesgo derivado de la obligación de MVM de comprar una cantidad mínima. Añade que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al deducir de la obligación de MVM de comprar una cantidad mínima la existencia de una ventaja, sin probar que existía un riesgo estructural.

Mediante su quinto motivo de casación, la recurrente impugna la confirmación por el Tribunal General del método adoptado por la Comisión para calcular la cuantía de la ayuda. Añade que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar válido el método prescrito en la medida en que define las cantidades que han de recuperarse como una diferencia en los ingresos y no como una diferencia en los beneficios, habida cuenta de que tal diferencia podría desvirtuar la mera existencia de una ayuda de Estado.

⁽¹⁾ DO L 225, p. 53.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Vilniaus miesto apylinkės teismo (Lituania) el 23 de julio de 2014 — ERGO Insurance SE, que interviene a través de su sucursal lituana ERGO Insurance SE/If P&C Insurance AS, que interviene a través de su sucursal If P&C Insurance AS

(Asunto C-359/14)

(2014/C 329/11)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Vilniaus miesto apylinkės teismas

Partes en el procedimiento principal

Demandante: ERGO Insurance SE, que interviene a través de su sucursal lituana ERGO Insurance SE

Demandada: If P&C Insurance AS, que interviene a través de su sucursal If P&C Insurance AS

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 [de junio de] 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) ⁽¹⁾, que dispone que «cuando la ley aplicable no pueda determinarse con arreglo a los apartados 1 o 2, el contrato se regirá por la ley del país con el que presente los vínculos más estrechos», en el sentido de que, en circunstancias como las del caso de autos, debe aplicarse la ley alemana?
- 2) Si la respuesta a la primera cuestión fuera negativa, ¿debe interpretarse el principio establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) ⁽²⁾ en el sentido de que, en circunstancias como las del caso de autos, la ley aplicable al litigio entre la aseguradora de la cabeza tractora y la aseguradora del remolque ha de determinarse con arreglo a la legislación del país donde se encuentra el lugar en el que se produjo el daño resultante del accidente de circulación?

⁽¹⁾ DO L 177, p. 6.

⁽²⁾ DO L 199, p. 40.